



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, **Inmobiliaria Arnaud Carreño y Asociados S.C.**, representada en este acto por C. Raúl Javier Arnaud Carreño, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

## ANTECEDENTE

Único. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron contrato de arrendamiento número **OAX-INM21-06-2025** con vigencia del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y Convenio Modificatorio Número 1 al contrato de arrendamiento inmobiliario número **OAX-INM21-06-2025** fechado el 31 de agosto del 2025, respecto del inmueble ubicado en Calle Reforma número 905, Colonia Centro, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, C.P. 68000 con una superficie rentable de 540.00 m<sup>2</sup> en la planta baja del edificio y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-07146-ZNC y número Secuencial 03-25-407, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

## DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción IV, inciso a), 6 fracción I, y





144 fracción I, y 155 fracción del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,821 Libro número 643, de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la ciudad de Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 9 de octubre de 2020, bajo el folio número 97-7-09102020-223531, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de **Oaxaca**, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno y de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y COG 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales, tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000003044-2026** de fecha 13 de enero de 2026 (**Anexo Uno**).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- I.7. El Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, fungirá durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administrador del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arrendatario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante Acuerdo número **ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA**, dictado en la sesión ordinaria de fecha **28 de octubre de 2025**.





- 1.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- 1.10. Se cuenta con dictamen de Justipreciación de rentas, con número Genérico A-07146-ZNC y número Secuencial 03-25-407, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- 1.11. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, Código Postal 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante legal, que:
- II.1. Es una sociedad mexicana debidamente constituida conforma a las leyes mexicana, según se acredita con el instrumento 46138, volumen 588 de fecha 13 de enero del 2012, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número 25 del estado de Oaxaca, se hizo constar la [REDACTED] a bienes de los extintos [REDACTED] también conocida como [REDACTED] que otorgó el señor Raúl Javier Arnaud Carreño, por su propio derecho y además como apoderado de los señores [REDACTED] y [REDACTED], a quienes se les forma el haber [REDACTED] es decir, la casa marcada con el número novecientos cinco antes cincuenta y cinco de la novena calle de Reforma, en ésta ciudad de Oaxaca, municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca. Quedó inscrito con carácter definitivo en el Registro Público de la propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo el número de registro 22504 Tomo Único, Sección Registro de la Propiedad el 15 de enero del 2013.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Raúl Javier Arnaud Carreño, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial número 382, volumen número 9, de fecha 17 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 90, Licenciado Octavio Eduardo Manzano Trovamála Huerta, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el número de registro 3081, tomo único Sección Sociedades y Asociaciones Civiles, de fecha 14 de abril de 2015 y se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad,





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX-INM21-06-2026



que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.

- II.3. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 1,797.90 m<sup>2</sup>, un área rentable de 540.00 m<sup>2</sup> y sin cajones de estacionamiento.
- II.4. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta catastral 53862 y recibo oficial de pago de impuesto predial con folio R-26-021230, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IAC1503179J8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED], de fecha 31 de diciembre del 2025, (Anexo Dos).
- II.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED], de fecha 31 de diciembre del 2025, (Anexo Tres) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO", aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:  
<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023>

/



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de folio de constancia emitida por el Infonavit, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle Reforma número 905-A, Colonia Centro, , C.P. 68000, en la ciudad de Oaxaca de Juárez.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número OAX-INM21-06-2025 y Convenio Modificatorio Número 1 a contrato de arrendamiento inmobiliario número OAX-INM21-06-2025, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Calle Reforma número 905, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000, el cual comprende una superficie rentable de 540.00 m<sup>2</sup> y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción del "INMUEBLE" que se integra como Anexo Cuatro de este Contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

El "INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas de la Jefatura de Prestaciones Médicas.



"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

**Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":**

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el "INMUEBLE".

**Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:**

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

**Sexta.- Siniestros:**

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI,



del Código Civil Federal sus correlativos del Código Civil Federal para el estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando el "INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Oaxaca.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de "EL INMUEBLE", si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-07146-ZNC y número Secuencial 03-25-407, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y

Erogaciones, sito en Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050, acompañados del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED], a nombre de Raúl Javier



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX-INM21-06-2026

Arnaud Carreño; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

#### Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el "INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR", incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento del "INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

#### Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del "INMUEBLE", podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del "INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

#### Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

#### Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.





"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de "EL ARRENDADOR"; que de no encontrarlo, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
  - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
  - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.





- iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
  - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
  - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
  - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
- 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
  - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
  - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
  - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
  - 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
  - 6. Los términos para llevar a cabo la entrega del "INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
  - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**Décima Tercera.- Pena convencional:**

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el "INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el "INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

**Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

**Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":**

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cuatro, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX/INM21-06-2026

La devolución de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Oaxaca, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Ciudad de Oaxaca de Juárez renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 31 de diciembre de dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

C. Dr. Julio Merced Castro  
Apoderado Legal  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Estatual Oaxaca

"EL ARRENDADOR"

C. Raúl Javier Arnaud Carreño  
Representante Legal  
Inmobiliaria Arnaud Carreño y  
Asociados, S.C.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX-INM21-06-2026

**"Administrador del Contrato"**

**C. L.A.E. Federico Javier Moctezuma  
Santamaría**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

**"Testigo"**

**C. Ing. Rodrigo Ortiz Maza**  
Jefe del Departamento de Conservación  
y Servicios Generales del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

**"Testigo"**

**C. Lic. Gloria Eugenia Castillo  
Bustamante**  
Coordinadora Auxiliar Operativa  
Administrativa del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Oaxaca



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX-INM21-06-2026

### Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lc. Everardo Jaime Casas López**  
Titular la Jefatura de Servicios Jurídicos  
del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Oaxaca

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determina procedente la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número **OAX-INM21-06-2026** y número de proveedor **0000137473**, celebrado entre **Inmobiliaria Arnaud Carreño y Asociados, S.C.** y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Oaxaca  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003044-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 21 Oaxaca  
219001 Oficina del OOAD OAXACA  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN PARA LA RENTA DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

Fecha Elaboración: 13/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,057,920.00  
Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 219001 Centro de Costos: 200100  
COG 3220101

| ENE                           | FEB  | MAR  | ABR  | MAY  | JUN  | JUL  | AGO  | SEP  | OCT  | NOV  | DIC   |
|-------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| 0.0                           | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 88.2 | 176.3 |
| DISPONIBLE (en pesos de 2026) |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |
| 0.0                           | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 17.7 | 35.3  |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ABRAHAM ALBERTO UGALDE GARCIA

ABRAHAM ALBERTO UGALDE GARCIA

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

Clavo: 6170-009-001



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Oaxaca  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-JAN-2026  
Hora: 09:52AM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000003044-2026

FECHA DICTAMEN: 13/01/2026

| Nro<br>Linea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotacion | Unidad de<br>Informacion | Proyecto | COG/CRJ | Clasific.<br>Tipo Gasto | Programa<br>Presupuesto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original | Importe<br>Definitivo |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| 1            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/02/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 2            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/03/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 3            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/04/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 4            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/05/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 5            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/06/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 6            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/07/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 7            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/08/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 8            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/09/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 9            | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/10/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 10           | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/11/2026              | 88,160.00           | 88,160.00             |
| 11           | 51321001           | 200100             | 21                       | 219001                   | N/A      | 3220101 | 23204                   | M002                    | 01/12/2026              | 176,320.00          | 176,320.00            |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |         |                         |                         |                         | 1,057,920.00        | 1,057,920.00          |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Nombre, denominación o razón social        | Sentido  |
|--------------------------------------------|----------|
| INMOBILIARIA ARNAUD CARRENO Y ASOCIADOS SC | POSITIVO |

| RFC          | Folio |
|--------------|-------|
| IAC1503179J8 |       |

| Fecha y hora de emisión                   |
|-------------------------------------------|
| 31 de diciembre de 2025 a las 09:21 horas |

## Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

## Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

## ¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital

Gobierno de  
MéxicoHacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica  
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos  
y Canadá 01 877 44 88 728.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal**  
**Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal**  
**Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**  
Ciudad de México, a 31 de Diciembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]  
RFC: IAC1503179JB  
Nombre o Razón Social: INMOBILIARIA ARNAUD CARREÑO Y ASOCIADOS SC

**Estimado Patrón:**

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **31 de Diciembre de 2025 y 09:27:52** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2025.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 31 de Diciembre de 2025 : 09:27:52

Sello digital Infonavit:

Q

Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital Infonavit y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



## **Anexo Cuatro.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las 13:00 horas del día 31 de diciembre de 2025, se reúnen las siguientes personas en el inmueble ubicado en **Calle Reforma número 905, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000**, que ocupa el Instituto Mexicano de Seguro Social en calidad de Arrendatario, de acuerdo con el presente contrato, destinado para **Oficinas Administrativas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, los **CC. Raúl Javier Arnaud Carreño**, en su carácter de representante Legal de la Sociedad denominada **INMOBILIARIA ARNAUD CARREÑO Y ASOCIADOS, S.C., L.A.E. Federico Javier Moctezuma Santamaría**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en calidad de administrador del presente contrato. -----

El arrendador en este acto reconoce haber entregado la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la presente acta a los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servicio para el uso convenido, de acuerdo a las atribuciones institucionales para dar cumplimiento al presente contrato de arrendamiento.-----

Los representantes del Instituto Mexicano de Seguro Social reciben el inmueble de acuerdo con las condiciones antes indicadas, en la inteligencia de que en caso de existir vicios ocultos, su saneamiento queda bajo la responsabilidad de la parte arrendadora.----

Hechas las manifestaciones anteriores y efectuada la recepción física y jurídica del inmueble arrendado y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente a las 15:50 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**EL ARRENDADOR**  
**INMOBILIARIA ARNAUD CARREÑO Y**  
**ASOCIADOS, S.C.**

**C. Raúl Javier Arnaud Carreño**  
Representante Legal





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX-INM21-06-2026

## ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. L.A.E. Federico Javier Moctezuma  
Santamaría**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

"Validó"

**Lic. Everardo Jaime Casas López**  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos  
del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Oaxaca

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinó procedente la Jefatura de Servicios Administrativos.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Gobierno de  
**México**

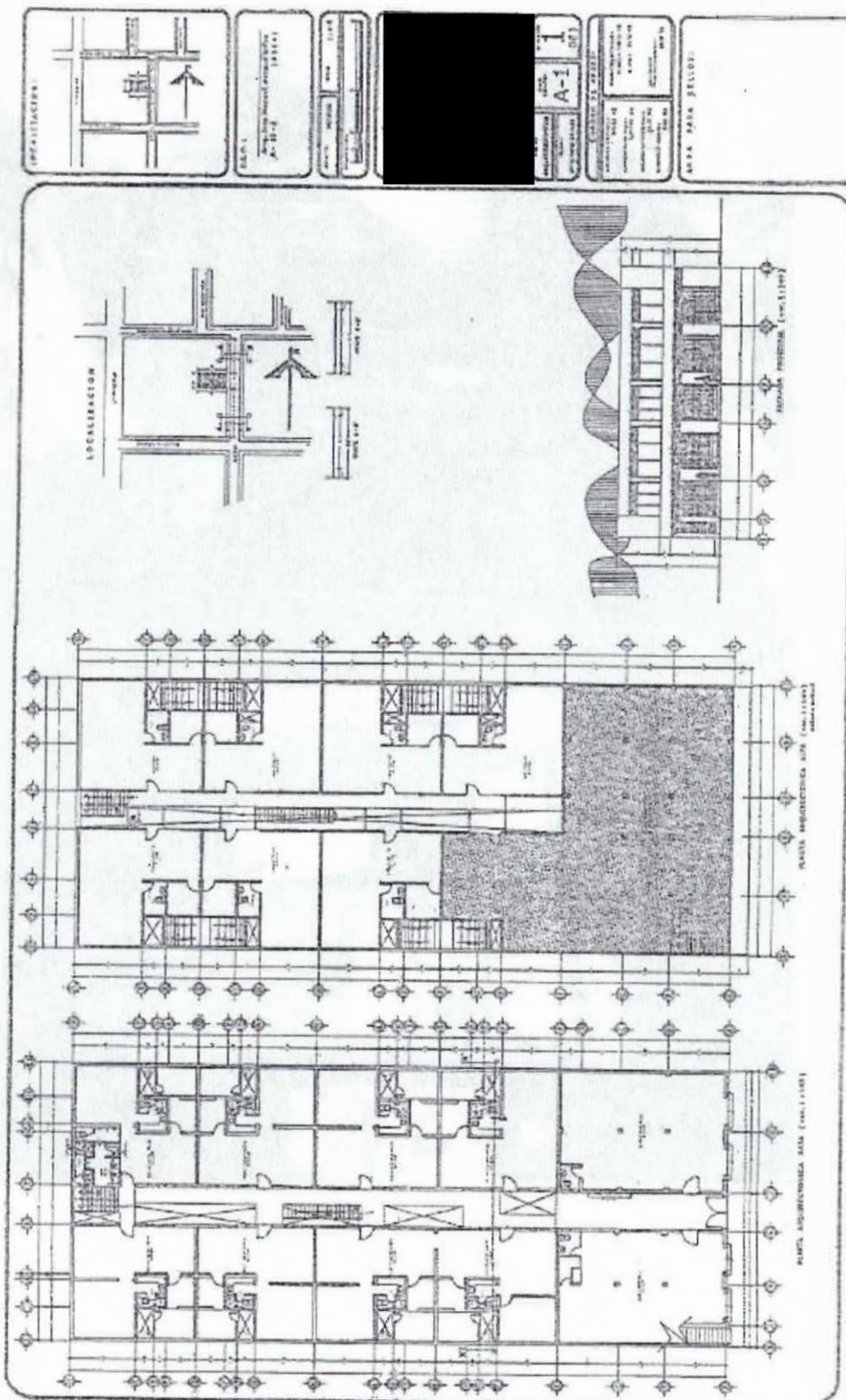


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX-INM21-062026



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Se testa: denominación social, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de  
**México**

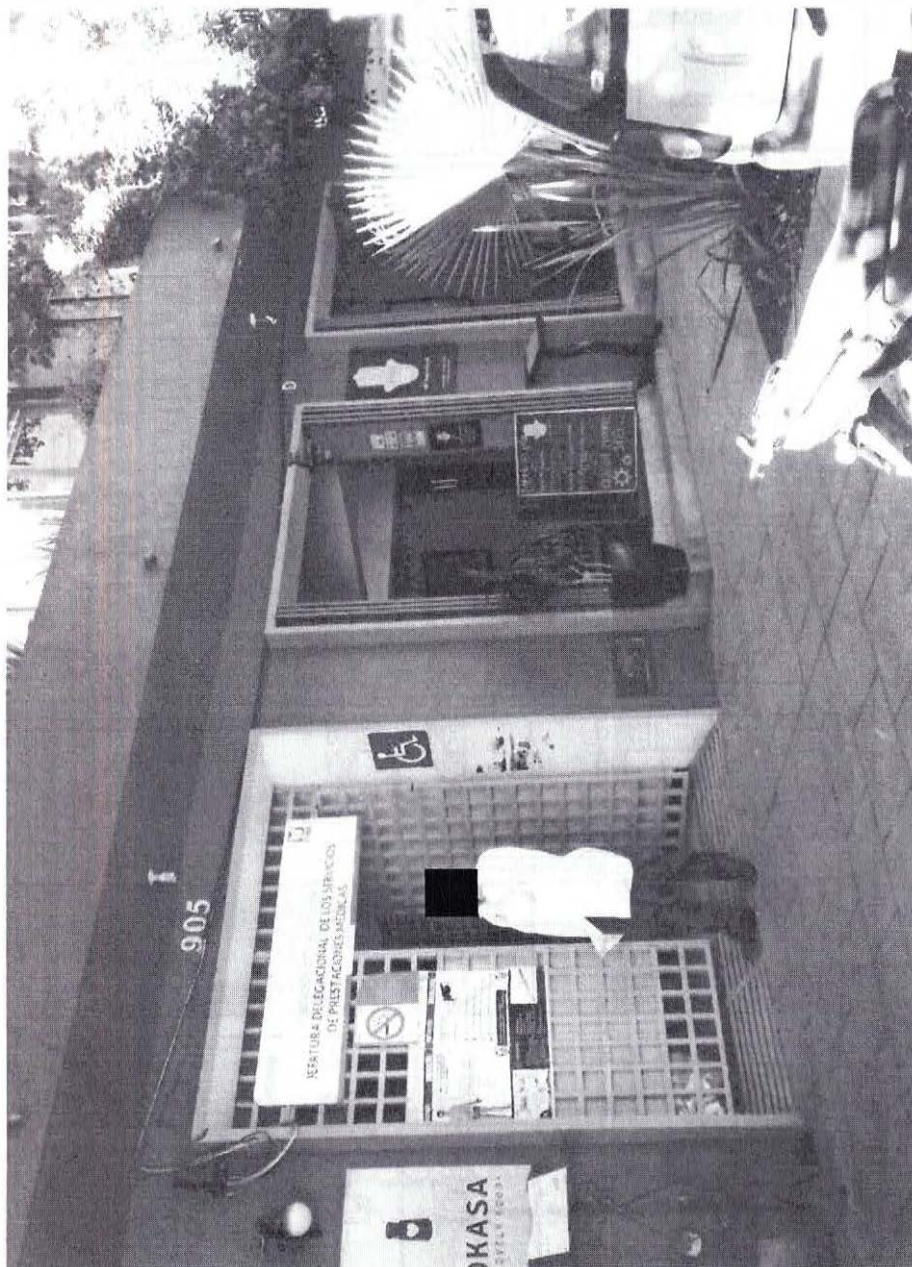


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor: 0000137473  
No. de Contrato: OAX-INM21-06-2026



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Se testa: rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Nº. de proveedor: 0000137473  
Nº. de Contrato: OAX-INM21-06-2026



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Se testa: rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001200726 | ➤ 340018001712326 | ➤ 340018001690826 |
| ➤ 340018001333226 | ➤ 340018001166326 | ➤ 340018001474826 |





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001501326
- 340018001419126

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001514826 | ➤ 340018001464226 | ➤ 340018001439926 |
| ➤ 340018001445826 | ➤ 340018001389826 | ➤ 340018001469526 |
| ➤ 340018001487226 | ➤ 340018001399226 | ➤ 340018001387426 |
| ➤ 340018001416026 | ➤ 340018001395826 | ➤ 340018001390626 |
| ➤ 340018001404126 | ➤ 340018001387226 | ➤ 340018001401326 |
| ➤ 340018001417926 | ➤ 340018001383326 | ➤ 340018001375326 |
| ➤ 340018001390326 | ➤ 340018001388226 | ➤ 340018001396126 |
| ➤ 340018001379526 |                   |                   |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001162726
- 340018001465326

**ACUERDO CTSP-0637/06/2026.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0638/06/2026.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0639/06/2026.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0640/06/2026.-** Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0641/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **18 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 01-2026 ALTAGRACIA RÁMIREZ BOLAÑOS\_VP**, **PUTR 02-2026 ASUNCIÓN EUSEBIO CUEVAS BARRAGAN\_VP**, **PUTR 03-2026 MARIA ISABLE LONGAR BLANCO\_VP**, **PUTR 04-2026 JOSÉ RAMON GUERRERO SEGURO\_VP**, **PUTR 05-2026 ALTAGRACIA RÁMIREZ BOLAÑOS\_VP**, **PUTR 06-2026 RODOLFO TENORIO ORTIZ\_VP**, **PUTR 07-2026 RODOLFO TENORIO ORTIZ\_VP**, **PUTR 08-2026 INGRID KARINA PAREDES MILLAN\_VP**, **PUTR 09-2026 INGRID KARINA PAREDES MILLAN\_VP**, **PUTR 10-2026 EDUARDO ALBERTO MEDINA MURUETA\_VP**, **PUTR 11-2026 EVER ANTONIETA QUEVEDO TRUJILLO\_VP**, **PUTR 12-2026 MIGUEL CARTEÑO FLORES\_VP**, **PUTR 13-2026 MIGUEL CARTEÑO FLORES\_VP**, **PUTR 14-2026 LORENZO ARTURO BUSTOS ORIHUELA\_VP**, **PUTR 15-2026 LUCILA SOTO HERRERA\_VP**, **PUTR 16-2026 EVER ANTONIETA QUEVEDO TRUJILLO\_VP**, **PUTR 17-2026 MIGUEL CARTEÑO FLORES\_VP** y **PUTR 18-2026 ALTAGRACIA RÁMIREZ BOLAÑOS\_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional IMSS Oaxtepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 57**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0642/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **02 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 17-001-2026 CRISTINA COVARRUBIAS CEBALLOS\_VP** y **PUTR 17-002-2026 NATALI RAMIREZ RAMOS\_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) OAD Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 62**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en número de credencial para votar, registro patronal y registro INFONAVIT, domicilio particular y correo electrónico; considerados como



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0643/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-04-2026 y OAX-INM21-05-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 81**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros y número de folio cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nacionalidad, estado civil y rostros en fotografía; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0644/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-01-2026, OAX-INM21-02-2026 y OAX-INM21-03-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 82**.

A  
✓  
L





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

## **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros, nacionalidad, estado civil, número de folio cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nacionalidad, estado civil, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0645/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-06-2026 y OAX-INM21-07-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 83**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición y nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, denominación social, rostro en fotografía, nacionalidad, estado civil y domicilio; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0646/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-10-2026 y OAX-INM21-11-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 86**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, placas en fotografía y nacionalidad; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0647/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-08-2026 y OAX-INM21-09-2026**, los cuales fueron formalizados por el **OOAD Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 85**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

## CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0648/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **93 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025, denominados 22\_U\_0301\_2024 5to convenio, 22\_U\_0684\_2021 8vo convenio, 22\_U\_0692\_2021 9no convenio, 22\_U\_0693\_2022 7mo convenio, 22\_U\_0721\_2022 7mo convenio, 22\_U\_0724\_2021 9no convenio, 22\_U\_0806\_2022 9no convenio, 22\_U\_0808\_2021 9no convenio, 22\_U\_0897\_2022 7mo convenio, 22\_U\_0959\_2024 5to convenio, 22\_U\_0961\_2024 5to convenio, 22\_U\_0962\_2021 9no convenio, 22\_U\_0980\_2024 5to convenio, 22\_U\_0981\_2024 5to convenio, 22\_U\_0982\_2022 7mo convenio, 22\_U\_0983\_2021 9no convenio, 22\_U\_0984\_2022 7mo convenio, 22\_U\_0985\_2021 9no convenio, 22\_U\_1094\_2024 5to convenio, 22\_U\_1096\_2022 7mo convenio, 22\_U\_1097\_2021 9no convenio, 22\_U\_1099\_2021 9no convenio, 22\_U\_1100\_2021 9no convenio, 22\_U\_1152\_2021 9no convenio, 22\_U\_1278\_2021 9no convenio, 22\_U\_1639\_2021 9no convenio, 22\_U\_1679\_2022 6to convenio, 22\_U\_1680\_2022 6to convenio, 22\_U\_1708\_2022 6to convenio, C5M0088, C5M0094, C5M0095, C5M0096, C5M0097, C5M0098, C5M0102, C5M0103, C5M0105, C5M0110, C5M0111, C5M0112, C5M0114, C5M0135, C5M0136, D5M0089, D5M0100, D5M0101, D5M0115, D5M0116, D5M0117, D5M0134, D5P0021, D5P0022, D5P0025, D22CCO2531, D22CCO2535, D22CCO2536, D22CCO2537, D22CCO2538, D22CCO2542, D22CCO2544, D22CCO2545, D22CCO2566, D22DSG2530, D22DSG2534, D22DSG2539, D22DSG2541, D22DSG2546, "D22SEI2517 2do convenio", "D22SEI2522 1er convenio", D22SEI2525, D22SEI2526, D22SEI2527, D22SEI2528, D22SEI2529, D22SEI2540, D22SEI2543, D22SEI2547, D22SEI2548, D22SEI2549, D22SEI2550, D22SEI2551, D22SEI2552, D22SEI2553, D22SEI2554, D22SEI2555, D22SEI2556, D22SEI2557, D255006, D255007, S5M0090, S5M0131 y S5M0132, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001150100/CAE/1560/2026.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, número teléfono, cadena original, número de serie, certificado, registro patronal, nacionalidad, número de credencial para votar, vigencia, domicilio, número de pasaporte y fecha de expedición, vigencia; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



## CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0649/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S6M0010**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tlaxcala** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 80**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, número de credencial para votar, número de folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, número de folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, folio, cadena original, sello digital, código QR, nombre de tercero, rostros en fotografía; considerados como confidencial, considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

### II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018001562326
- 340018001670426
- 340018001617626

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000957126 | ➤ 340018001622826 | ➤ 340018001632226 |
| ➤ 340018001578326 | ➤ 340018001680126 | ➤ 340018001683626 |
| ➤ 340018001589926 | ➤ 340018001715526 | ➤ 340018001691626 |
| ➤ 340018001592026 | ➤ 340018001721826 | ➤ 340018001691926 |
| ➤ 340018001499326 | ➤ 340018001404426 | ➤ 340018001258626 |
| ➤ 340018001478626 | ➤ 340018001610526 | ➤ 340018001551026 |





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001614126 | ➤ 340018001632626 | ➤ 340018001630826 |
| ➤ 340018001627626 | ➤ 340018001670126 | ➤ 340018001712426 |
| ➤ 340018001719426 | ➤ 340018001720326 | ➤ 340018001407726 |
| ➤ 340018001720026 | ➤ 340018001603626 | ➤ 340018001624526 |
| ➤ 340018001515826 | ➤ 340018001567826 | ➤ 340018001650226 |
| ➤ 340018001567226 | ➤ 340018001616026 | ➤ 340018001677726 |
| ➤ 340018001591626 | ➤ 340018001704826 |                   |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001294226 | ➤ 340018001698926 | ➤ 340018001613826 |
| ➤ 340018001452526 | ➤ 340018001572226 | ➤ 340018001676526 |
| ➤ 340018001502826 | ➤ 340018001675226 | ➤ 340018001404626 |
| ➤ 340018001578026 | ➤ 340018001133426 | ➤ 340018001542026 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001377026 | ➤ 340018001485426 | ➤ 340018001464126 |
| ➤ 340018001428826 | ➤ 340018001485526 | ➤ 340018001486026 |
| ➤ 340018001486126 | ➤ 340018001454426 | ➤ 340018001486426 |
| ➤ 340018001485826 |                   |                   |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- 340018001386326

**ACUERDO CTSP-0650/06/2026.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0651/06/2026.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0652/06/2026.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0653/06/2026.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0654/06/2026.-** Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara; Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
Karla Lorena Ramos Jara

  
Alejandro Reyes Hernández

  
Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 01 de junio de 2026.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**